

Clarke, M

COLC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-004175- -00006-0000

Fecha: 2015-07-15 15:33:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

P-4073

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-004.175

Solicitud de patente a nombre de **DOW AGROSCIENCES LLC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad solicitante **DOW AGROSCIENCES LLC.**, domiciliada en Indianápolis, Estados Unidos de América, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mi favor y que acompaño con el presente escrito, interpongo recurso de reposición contra la Resolución No. **28577** del día 29 de mayo de 2015, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este recurso de reposición un nuevo capítulo reivindicatorio que comprende un total de 3 reivindicaciones.

En el nuevo pliego reivindicatorio se eliminaron las reivindicaciones referentes al método, que en realidad estaban referidas al uso de la composición reivindicada en las anteriores reivindicaciones.

A partir de dicha modificación, es evidente que en ningún momento se está incurriendo en ampliación de materia, por tanto se le solicita a este Despacho tener en consideración este nuevo pliego reivindicatorio, el cual reemplaza por completo al anteriormente presentado, para lo cual adicionalmente se adjunta a este recurso de reposición, el comprobante de pago por concepto de modificación voluntaria.

2. **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

2.1 Del indebido análisis de la novedad de la invención

De acuerdo con lo establecido en la resolución pendiente, se mantiene que la reivindicación 1 y sus dependientes, carecen de novedad en vista de las enseñanzas de

los documentos **D1: Grasp® SC Herbicide: a versatile and reliable new tool for rice protection (commercial information)** y **D2: Grasp® SC: Specimen Label Penoxsulam as a turfgrass, vineyard and orchard floor herbicide (product tag).**

2.1.1 La invención sí es nueva

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, **una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente** que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

El Señor Examinador ha mencionado que la combinación de penoxsulam y pendimetalina en la relación especificada en la reivindicación 1 se encuentra divulgada en los documentos D1 y D2. El Señor Examinador no se encuentra en lo correcto. En primer lugar, los documentos D1 y D2 divulgan una lista de posibles productos de mezcla, uno de los cuales es pendimetalina. Por consiguiente, la persona versada en la materia tendría que seleccionar la pendimetalina de dicha lista.

En segundo lugar, los documentos D1 y D2 no divulgan todos y cada uno de los elementos de la reivindicación 1. El Señor Examinador intenta encontrar en la reivindicación la concentración de pendimetalina que se reporta en el estado de la técnica. Nuevamente se hace énfasis en que no hay divulgación o sugerencia alguna de las cantidades o relaciones divulgadas en la presente solicitud en ninguno de los documentos D1 o D2. Se le recuerda al Señor Examinador que el estándar de novedad es se basa en que una referencia debe divulgar todas y cada una de las características esenciales de la reivindicación. En este caso es claro que los documentos D1 y D2 no logran divulgar cada una de las características esenciales de la composición que se reivindica en la presente solicitud. Más aún, los documentos D1 y D2 no divulgan ni sugieren dicha combinación en la relación que se divulga en la reivindicación 1 sea sinérgica.

En cuanto al nivel inventivo de la presente solicitud, es claro para la persona versada en la materia que los ejemplos de la solicitud demuestran resultados inesperados en cuanto a la sinergia de la composición en cultivos de árboles y arroz, en varias relaciones que se encuentran dentro del rango divulgado en la reivindicación 1.

Por los motivos anteriormente expuestos, se solicita amablemente a su Despacho reconocer que la presente solicitud cumple con los requisitos de novedad y de nivel inventivo.

3. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso,
- b) Que se revoque la Resolución No. **28577** del día 29 de mayo de 2015, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
T.P 141563 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

P-4073

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

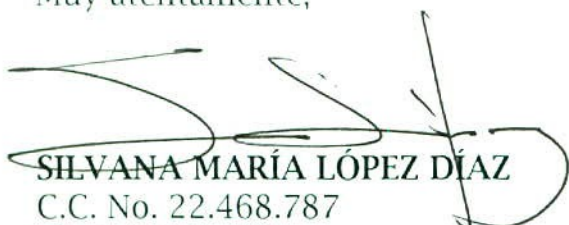
Re: Expediente No. 14-004.175

Solicitud de patente a nombre de DOW AGROSCIENCES LLC

RECURSO CON MODIFICACIÓN

Yo, **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro, a la doctora **CAROLINA DAZA MONTALVO**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66.783.790 de Palmira Valle y portadora de la tarjeta profesional No.TP-141563 del CSJ, con las mismas facultades que me fueron conferidas para este caso.

Muy atentamente,



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP- 147463 CSJ

Acepto sustitución



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá personalmente por SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ quien exhibió CC N° 22.468.787 de BARRANQUILLA y Tarjeta Profesional de Abogado No.147463 del C.S.J. y declaró que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 30/04/2015



[Handwritten signature]



[Faint, illegible text at the bottom of the page]

ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones
- Sustitución de poder conferida a mi favor por la apoderada principal SILVANA MARÍA LÓPEZ

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

DOW AGROSCIENCES LLC

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	9330 Zionsville Road Indianapolis,	Indianapolis 46268
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790

141563 CSJ

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia	Bogotá D.C.	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>notificaciones@clarkemodet.com.co</u>	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 14-004.175

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:

Presentación Solicitud Divisional.

Modificación al capítulo descriptivo.

☐☒

Modificación al capítulo Reivindicatorio

Presento junto con este recurso nuevo capítulo reivindicatorio que comprende un total de 3 reivindicaciones

Modificación al resumen.

☐

Modificación a los dibujos.

☐

Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐

Poder, si fuere el caso.

☒

Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
cdaza@clarkemodet.com.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0078447

Bogotá D.C., Julio 14 de 2015 - 15:45:50

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	696976140	14/07/2015	10.272.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-004175- -00006-0000

Fecha: 2015-07-15 15:33:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Julio 14 de 2015 - 15:46:00

P - 4073

8

P-4073

Reiv. Modificadas

15/07/2015

REIVINDICACIONES

1. Una composición herbicida que comprende una cantidad efectiva como herbicida de (a) penoxulam y (b) pendimetalina, en donde la relación peso de pendimetalina con penoxsulam sobre la base del ingrediente activo (ai), está entre 224:1 y 3:1.
2. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada además porque la relación de peso de pendimetalina con penoxsulam sobre la base del ingrediente activo (ai), está entre 55:1 y 17: 1.
3. La composición de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada además porque comprende adicionalmente un adyuvante o portador agrícolamente aceptable.